



INFORME SECRETARIAL. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso liquidatorio, para informarle que el día 3 de junio de 2022 se realizó el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso sucesoral, sin que durante este periodo o término, haya comparecido persona alguna a manifestar su interés, razón por la cual se encuentra pendiente realizar la designación del curador ad litem.

Asimismo, el Centro de Servicios Judiciales devolvió las diligencias de notificación realizadas al acreedor hipotecario Carlos Alberto Duque González, advirtiéndose que en ella se habría citado a éste para que “MANIFIESTE SI ACEPTA O REPUDIA LA HERENCIA”.

Manizales, julio 28 de 2022,

**JAIME ANDRES GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

Rad. 170014003009-2022-00260-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en el sentido de que se cumplieron a cabalidad las ritualidades propias del emplazamiento ordenado a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso sucesoral del causante Rubén Darío Velásquez Cano, promovido por los señores Julio César y Luz Daly Velásquez Cano, se tiene por bien surtido el emplazamiento realizado, conforme al artículo 108 del C. G. del P.

Ahora bien, una vez verificadas las diligencias de notificación realizadas por el Centro de Servicios Judiciales al acreedor hipotecario, se advierte que en la misma se incurrió en un error al citarlo para que “MANIFIESTE SI ACEPTA O REPUDIA LA HERENCIA”, situación que debe ser corregida teniendo en cuenta que para los efectos que se cita al acreedor hipotecario se enmarcan en informarle acerca de la apertura del proceso de sucesión y del derecho que le asiste para hacer valer su crédito hasta que termine la diligencia de inventario, conforme al numeral 2° del artículo 491 del C. G. del P; en consecuencia, se ordena devolver las diligencias al CSJCF para que realice nuevamente la citación en los términos aquí señalados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
JUEZ

AG

Firmado Por:
Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efda5f7878042ffeb63cf73b38bda11398736da9f01ef5db38fc056d8bbcd9d**

Documento generado en 28/07/2022 05:32:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>